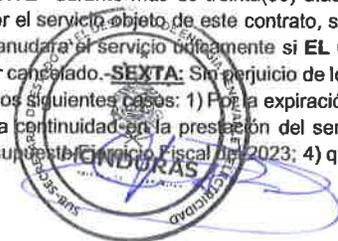


CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residente número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula., actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, hondureño, soltero, Dr. En Ciencias de Ingeniería Química especialidad en Energía Renovable, con número de identidad **0801-1980-14653**, de este domicilio, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Energía, nombrado mediante Acuerdo No. 84-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 como titular de Dicha Secretaría de Estado, misma que fue creada mediante Decreto PCM-048-2017 del siete de agosto del año dos mil diecisiete, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 34,410 en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA**, con Registro Tributario Nacional número **08019018033078**, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** o **LA EMPRESA** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, Con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: LA EMPRESA**, Por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA: LA EMPRESA y EL CLIENTE**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **LA EMPRESA y EL CLIENTE**, se registrará bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **LA EMPRESA**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **LA EMPRESA**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **LA EMPRESA**. b.5) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de SIAIFI. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes; c) **LA EMPRESA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas y equipos en condición de préstamo mercantil, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **LA EMPRESA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **LA EMPRESA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **LA EMPRESA**; d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **LA EMPRESA**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **LA EMPRESA**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, equipos propios, cableado interno, etc.), ni por la seguridad informática de **EL CLIENTE**, por lo que cualquier situación, daño, alteración en el servicio, o disminución de calidad, causada por falla en la red interna de **EL CLIENTE**, o por virus, SPAM, tráfico malicioso o cualquier actividad anómala en la red, no será imputable a **LA EMPRESA**, quien a su vez se reserva el derecho de realizar o aplicar los bloqueos de red o protocolos de seguridad que pudiera corresponder si por actuaciones u omisiones de **EL CLIENTE** se comprometiera la reputación o seguridad de los servidores o redes propias de **LA EMPRESA**, en caso que el **CLIENTE** desee que **LA EMPRESA** le resuelva algún problema de su red, **LA EMPRESA** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; g) **EL CLIENTE** es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA, Cajas Digitales PVR u otra); 2. Indicar el tiempo de interface o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados; h) **LA EMPRESA**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **LA EMPRESA**, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **LA EMPRESA** se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio sí se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **LA EMPRESA** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **LA EMPRESA** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **LA EMPRESA**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo II adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; i) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **LA EMPRESA**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **LA EMPRESA** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; j) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **LA EMPRESA**, y se les entregan en carácter de préstamo mercantil, que resulta necesario para la provisión del servicio y que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes; k) **LA EMPRESA**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **LA EMPRESA**, el valor de los mismos por un monto de Lps. 3,701.54; entendiéndose que son causas atribuibles a **EL CLIENTE** el robo o hurto, incendio, extravío y cualquier otro motivo que por negligencia o descuido de **EL CLIENTE** pudiera afectar, dañar, destruir o dejar inútiles los equipos propiedad de **LA EMPRESA** debiendo **EL CLIENTE** cubrir los costos según lo descrito en este inciso. l) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante la duración del contrato, cancelando el valor de rescate de los mismos al tiempo en que se efectuó la compra; m) **LA EMPRESA y EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; **CUARTA: LA EMPRESA** solamente tomara como válida la notificación de rescisión que haya sido suscrita o solicitada por el representante, apoderado o persona que acredite ostentar las facultades para realizar la cancelación del Contrato;.- **QUINTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **LA EMPRESA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **EL CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios que se causen decretado mediante Orden Judicial, en caso que el incumplimiento se origine por la falta de pago del servicio por parte de "EL CLIENTE" durante más de treinta(30) días calendarios contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **LA EMPRESA** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que **EL CLIENTE** acepta expresamente. **LA EMPRESA** reanudará el servicio únicamente si **EL CLIENTE** ha efectuado los pagos de la(s) factura(s) vencida(s), mientras no se paguen las facturas el contrato no puede ser cancelado.- **SEXTA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores; por lo establecido en el artículo 90 de las Disposiciones del Presupuesto Fiscal del 2023; 4) que se atenga



a lo dispuesto en el artículo 90, numeral 4) de las Disposiciones Generales del Presupuesto, ejercicio fiscal 2023; **SEPTIMA: EL CLIENTE** acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, **LA EMPRESA** tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. **OCTAVA: EL CLIENTE**, acepta como exigibles los saldos que presente **LA EMPRESA**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud o propuesta de solución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos, que será la vía judicial; **EL CLIENTE**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. **EL CLIENTE**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **LA EMPRESA**, cualquier cambio del mismo. **NOVENA:** Una vez suspendido el servicio contratado, según lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, **LA EMPRESA** tendrá derecho a dar por terminado el contrato y cobrar los saldos que le adeude **EL CLIENTE**, en concepto de facturas pendientes, si transcurridos dos (2) meses posteriores a la suspensión **EL CLIENTE** no ha procedido a la cancelación de lo adeudado. En caso de que **EL CLIENTE** no con venga de ningún modo sobre la cancelación de lo adeudado, **LA EMPRESA** acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado este contrato como prueba suficiente y eficaz junto con el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **EL CLIENTE**. **-DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I y Anexo II firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **-DECIMA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I y II correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **-DECIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezará a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30), días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato, el contrato se dará por terminado en el tiempo establecido y **EL CLIENTE** tiene la obligación de: a) Devolver a **LA EMPRESA** los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de **LA EMPRESA**; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado. **-DECIMA TERCERA:** La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata por parte de **EL CLIENTE** de todos los equipos que tenga en posesión, y sean propiedad de **LA EMPRESA**, lo que **EL CLIENTE** acepta expresamente en todo su contenido y reconoce todas y cada una de las condiciones aquí establecidas. **-DECIMA CUARTA:** **EL CLIENTE** podrá sancionar con una multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso en la entrega del servicio, en relación con el monto total del saldo del contrato, en atención a lo establecido en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2023, los que serán descontados de la primera factura, una vez que el servicio haya sido recibido, **EL CLIENTE** deberá firmar un acta de recepción de los servicios; **DECIMA QUINTA** **EL CLIENTE** manifiesta estar enterado y haber leído la totalidad de las cláusulas del presente contrato, las cuales acepta expresamente en todo su contenido y reconoce todas y cada una de las condiciones aquí establecidas. **- Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles. - Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 25 del mes de Mayo del año 2023.**

Versión 6_2812022

**ANEXO I:
 CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION**

Cliente Nuevo Cliente Existente Cliente Renovacion

Código de Cliente: 803802

DATOS DEL CLIENTE

Contacto 1: Instalación/Soporte:

Nombre: **CARLOS EDGARDO AMADOR**

Teléfono Fijo:

Celular: **50431497580**

Correo Electrónico: carlosamador@sen.hn

Contacto 2: Cobros/Pago de servicios:

Nombre: **ERICK TEJADA**

Teléfono Fijo: **50422328500**

Celular:

Correo Electrónico: ericktejada@sen.hn

Dirección a instalar: **COLONIA TEPEYAC, ANTIGUO EDIFICIO DEL BINGO, A LA PAR DE FARMACIA KIELSA, TEGUCIGALPA**

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duracion del Contrato: **7 Meses**

VALORES INCLUYEN ISV

CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD MESES PAGADOS	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS*
1	1	LPS.	1,233.85	TVCABLECondominal Lps. 1,233.85			HFC		L. 1,233.85
TOTAL A PAGAR									L. 1,233.85

*Valores puede variar de acuerdo a tasa de Cambio en Dolares Americanos vigente

OBSERVACIONES: CLIENTE PAGA MES DE JUNIO 2023, RESTO DEL MES DE MAYO 2023 EN CORTESIA. INSTALACION GRATIS

Adicionales: (Si aplican)

Modem WIFI Router WIFI Aparato Telefonico Tvs Adicionales Cantidad: 8 | Umbral Línea Nacional US\$ | Umbral Línea Vozip US\$

Cargo por Reconexion: Lps. 370.15

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

1. Disponibilidad de enlaces. CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; **2. La No Disponibilidad de Enlaces** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. **3. Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. **4. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). **5. Créditos** En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 24 horas x 30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

Para constancia en nuestro carácter indicado, leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 25 del mes Mayo del año 2023. Version6_2812022



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL MECANISMO DE SANITIZACIÓN Y ODORIZACIÓN DE LOS 18 INODOROS Y 1 URINARIO ENTRE PAPER OFFICE S. DE R. L. Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA. (SEN)

Nosotros, **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-05321, actuando en mi condición de **SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA** nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 149-2022** de fecha 02 de marzo de 2022, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este contrato representa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y en lo sucesivo del mismo se denominará "**LA SECRETARÍA**", por otra parte, **BLANCA MARCELA ORTIZ YANEZ**, empresaria, casada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1707-1989-00724, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa mercantil denominada **PAPER OFFICE S. DE R. L.** quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes enteradas de las facultades con que actúan, nos reunimos para celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MECANISMO DE SANITIZACIÓN Y ODORIZACIÓN DE LOS 18 INODOROS Y 1 URINARIO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**, el cual estará regulado por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta "**EL CONTRATISTA**" que prestará el servicio de Sanitización y Odorización a los dieciocho (18) inodoros y un (1) urinario ubicados en las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para lo cual instalará en cada uno de estos un **DISPENSADOR SANIMAC EVOLUTION NEGRO SL610 SL**, haciendo un total de diecinueve (19) dispensadores, asimismo se encargará de suministrar los productos químicos (esencias) y demás productos que sean necesarios para el perfecto funcionamiento de los aparatos de sanitización y odorización.



CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** del periodo comprendido a partir del quince (15) de mayo al quince (15) de diciembre del año 2023.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de **CINCUENTA SEIS Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 56,810.00)**, cantidad que incluye el impuesto sobre venta. Dicho monto será cancelado en seis (6) cuotas mensuales por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L8,116.00)** con el 15% ISV incluido y una (1) última cuota por el valor de **OCHO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L8,114.00)** con el 15% ISV incluido. Los montos fijados por la prestación del servicio serán cancelados por la **"SECRETARIA"** en moneda nacional al **"CONTRATISTA"**, este último deberá presentar la factura correspondiente con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Estado en el despacho de Energía.

CLÁUSULA CUARTA: BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS: Un total de diecinueve (19) **DISPENSADORES SANIMAC EVOLUTION NEGRO SL610 SL, 2,600 POR CADA DISPENSADOR** más el cambio del líquido desinfectante con aroma los quince (15) de cada mes y de caer fin de semana o día inhábil, se instalará el día siguiente hábil en cada dispensador.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio que por este Contrato se obliga; b) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/ y omisiones del personal técnico designado ocasionaré en las instalaciones de la **"SECRETARIA"** c) Cumplir con las obligaciones técnicas y administrativas que conforme a la naturaleza del servicio resultaren, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños al personal y equipo existente; d) Suministrar al personal asignado todos los materiales necesarios para el mantenimiento del equipo instalado en la **"SECRETARIA"**, para lo cual se obliga a suministrar el líquido sanitizante y odorizante cada quince (15) días, así como, los demás materiales que fueren necesarios para el perfecto funcionamiento de los dispensadores instalados.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION Y/O TERMINACION DE CONTRATO: La **"SECRETARIA"** podrá declarar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:



a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Por mutuo consentimiento de las partes expresadas por escrito. c) Por grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del “CONTRATISTA”; d) Por motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibiliten su ejecución; e) Si **EL CONTRATISTA** no otorgare los productos establecidos en el presente contrato para el uso de los dispensadores f) La disolución o quiebra de la sociedad mercantil que prestará el servicio; g) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a las que refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia; h) Las demás que establezca expresamente este Contrato, La Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Para efectos de notificación se establece: “**EL CONTRATANTE**” Abg. Luis Alfredo Munguía, Gerencia Administrativa Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), Dirección: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500. Por parte de “**EL CONTRATISTA**” BLANCA MARCELA ORTIZ YANEZ Gerente General de la empresa Mercantil PAPER OFFICE S. DE R. L, COLONIA KENNEDY 2DA ENTRADA, SM 2, ZONA 2, BLOQUE 1, CASA 3801.

CLÁUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del



Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento total o parcial sobre las obligaciones de ambas partes consignadas en este contrato no serán consideradas como tal, si se presentará un evento de caso fortuito o fuerza Mayor debidamente justificado, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las cláusulas pactadas, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas. Guerras, revoluciones, pandemias, incendios. Para lo cual, se deberá notificar la fuerza mayor o caso fortuito y a menos que LA SECRETARIA disponga otra cosa por escrito, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente posible y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes velarán por la resolución de forma amistosa y de común acuerdo, en caso de persistir las mismas, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de Justicia, en cuyo efecto “EL CONTRATISTA” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del “LA SECRETARÍA” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL, Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por las demoras no justificadas en la prestación del Servicio, así como, la entrega del suministro conforme a la cláusula cuarta, quinta “LA SECRETARIA” podrá deducir al “CONTRATISTA”, por cada día calendario de retraso la cantidad equivalente al 0.36% del monto total del presente contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egreso de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y



financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES. – Enteradas y conforme las partes contratantes de las cláusulas y obligaciones contenidas en el presente, en fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MECANISMO DE SANITIZACIÓN Y ODORIZACIÓN DE LOS 18 INODOROS Y 1 URINARIO ENTRE PAPER OFFICE S. DE R. L. Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA. (SEN)**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio de seis (6) folios cada uno, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA
Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022



BLANCA MARCELA ORTIZ YANEZ
GERENTE GENERAL DE PAPER OFFICE S. DE R. L.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADO

Nosotros, **CARLOS OSCAR MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de empresas, con documento nacional de identificación número 0801196606628 actuando como representante legal de **COMPUTAYP S. DE R.L.** con RTN 08019995361422 quien en adelante se denominará “**EL ARRENDADOR**” por una parte y por otra el señor **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, soltero, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0801197505321, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELÉCTRICIDAD**, en presentación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA** nombrado mediante Acuerdo ministerial No. SEN-018-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, y facultado para realizar este tipo de actos, mediante acuerdo de delegación No-115-2022 de fecha doce de agosto del 2022 y quien en adelante se denominará “**EL ARRENDATARIO**”, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADO**, de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA RENTA:** “**EL ARRENDADOR**”, otorga en Arrendamiento operativo sin opción a compra, los bienes de su propiedad de la línea **CANON** a favor de “**EL ARRENDATARIO**” y que en lo sucesivo se designará como “**EL BIEN MUEBLE**” y que se describen a continuación: Un (01) Sistema Multifuncional marca: **CANON**, modelo: **ImageRunner ADVANCE 6065**, con número de serie: **HTP10020**, con un valor estimado de ciento sesenta y cinco mil lempiras (Lps165,000.00), con su respectivo Finalizador E1 (Finisher) con número de serie: **FYG28986**, incluyendo las funciones de copiado, impresión y digitalización. Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento, “**EL BIEN MUEBLE**” queda instalado en la siguiente dirección: Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto principal de la renta de “**EL BIEN MUEBLE**”, es facilitar a “**EL ARRENDATARIO**” los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a “**EL ARRENDADOR**” bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato “**EL ARRENDATARIO**” tendrá la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o restituir “**EL BIEN MUEBLE**” a “**EL ARRENDADOR**”. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO, ENTREGA DEL BIEN, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCION, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** a) **Plazo:** El plazo del arrendamiento será el periodo comprendido a partir del uno (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, irrevocables para ambas partes, toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato o a una adenda. b) **Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de EL BIEN, lo siguiente: 1) El valor total del contrato será de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA más el ISV (L 15,450.00+ISV)** pagaderos de forma mensual,

con derecho a setenta y cinco mil (75,000.00) COPIAS/IMPRESIÓN AL MES (NO ACUMULABLE) por las maquinas fotocopiadoras dadas en arrendamiento 2) Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de L.0.21 por trabajo, más el impuesto sobre venta (ISV 15%). **c) Servicios a otorgar:** 1) Suministros de los consumibles y partes (no incluye papel). 2) Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del o los bienes. 3) El servicio no cubre consumibles o partes dañadas por mala operación o negligencia del o los bienes por parte de **“EL ARRENDATARIO”**. **d) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: 1) El horario de atención por parte de **“EL ARRENDADOR”** será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 2) **“EL ARRENDADOR”** atenderá todo requerimiento de **“EL ARRENDATARIO”** en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada. 3) Las fallas técnicas del bien o los bienes a criterio de **“EL ARRENDADOR”**, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de **“EL ARRENDATARIO”**. 4) Si las fallas técnicas del bien o los bienes no se puedan solventar en las oficinas de **“EL ARRENDATARIO”**, se deberá trasladar el equipo por cuenta de **“EL ARRENDADOR”** hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor de 24 horas. Si el mantenimiento o reparación del equipo requiere de mayor tiempo, **“EL ARRENDADOR”** optará por proveer provisionalmente un equipo de respaldo que se registrará por los mismos términos de pago definidos en este contrato, el equipo que se proveerá provisionalmente debe cumplir con las mismas condiciones del bien reemplazado, objeto del presente contrato. **e) Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de “EL BIEN MUEBLE”:** Cada treinta (30) días, el personal asignado por parte de **“EL ARRENDADOR”**, revisará el contador de operaciones de **“EL BIEN MUEBLE”** objeto del arrendamiento de la línea CANON, en las oficinas de **“EL ARRENDATARIO”**, entregando a la persona asignada por parte de **“EL ARRENDATARIO”**, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese periodo, formato que se conocerá como “Boleta para toma de contadores” y formará parte integral del presente contrato como anexo B, debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación. Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo que ha quedado pactado. **CLAUSULA CUARTA: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.-** Cumpliéndose el plazo del presente Contrato de Arrendamiento **“EL ARRENDATARIO”** podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: a) Restituir **“EL BIEN MUEBLE”** a **“EL ARRENDADOR”** y b) Arrendar nuevamente **“EL BIEN MUEBLE”** por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con **“EL ARRENDADOR”** para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato. c) Suscribir una adenda con el fin de prolongar los servicios por el tiempo que establezca **“EL CLIENTE”**. **CLAUSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES.** - **“EL ARRENDATARIO”** por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: a) Utilizar **“EL BIEN MUEBLE”** conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones manuales



de funcionamiento y buen manejo que precisa "EL BIEN MUEBLE" para su buena conservación.

b) Será también por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO" cualquier daño que sufra el bien objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causadas por actos u omisiones atribuibles a "EL ARRENDATARIO", sus empleados, familiares, sirvientes y personas por él autorizadas. c) "EL ARRENDATARIO" estará obligado a dar aviso inmediato a "EL ARRENDADOR" cuando "EL BIEN MUEBLE" sea hurtado, robado, embargado, decomisado, expropiado o sufre cualquier tipo de daños. d) "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de "EL BIEN MUEBLE" a terceras personas no vinculadas con "EL ARRENDATARIO".

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan que serán causales de terminación del contrato cualquier incumplimiento de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente contrato, así como el mutuo acuerdo de las partes y en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.-

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION: EL ARRENDADOR queda facultado para resolver el presente contrato por las siguientes razones: a) Por acuerdo de las partes en forma conciliatoria.- b) Falta de pago puntual por parte de "EL ARRENDATARIO" de los valores convenidos con el presente contrato.- c) Cuando "EL ARRENDATARIO" destinare "EL BIEN MUEBLE" a un uso distinto del que corresponda a su naturaleza.- d) Si "EL ARRENDATARIO" no diere las facilidades necesarias a "EL ARRENDADOR", para verificar el uso y condiciones de "EL BIEN MUEBLE".- e) Si "EL ARRENDATARIO" trasladare "EL BIEN MUEBLE" en forma permanente o temporal a otro lugar que no sea el especificado en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".- f) Si "EL ARRENDATARIO" es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.- g) Si los bienes de propiedad de "EL ARRENDATARIO" son objeto de embargo o secuestro.-

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Ambas partes aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en fecha 23 de agosto del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta.

CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDAD. "EL ARRENDATARIO" sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, cuando exista un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "EL ARRENDADOR".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes acuerdan resolver sus diferencias en primer término mediante un arreglo amigable y directo, nombrando de ser necesario comisiones especiales para ese efecto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION APLICABLE: En caso de no llegar a un arreglo amigable, "EL ARRENDADOR" renuncia su domicilio y se somete al domicilio del "EL ARRENDATARIO".

CLAUSULA DÉCIMA

TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- “EL ARRENDATARIO”, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato por ser esto lo convenido y pactado con “**EL ARRENDADOR”**, comprometiéndose al fiel cumplimiento de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sobre “**EL BIEN MUEBLE”** que ha quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este acto y a su entera satisfacción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.-** Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



TEGUCIGALPA
COMPLUTAYP
Venta, Reparación y Accesorios
CARLOS OSCAR MARADIAGA
COMPLUTAYP S DE R.L.
EL ARRENDADOR



HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELÉCTRICIDAD
EL ARRENDATARIO

TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA RENOVABLE Y ELÉCTRICIDAD
EL ARRENDATARIO